CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2026

PARTES	**CONTRATANTE**	Municipio de Frontino - Antioquia
	CONTRATISTA	Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia identificado Con NIT- 901.442761-1
OBJETO		Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para la construcción de placa huella en sitios críticos de la zona rural en el Municipio de Frontino – Antioquia.
VALOR		El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L $ 2.528.425.207 M/L) de acuerdo con la siguiente modelación financiera:
PLAZO		Dos (2) meses Dieciocho (18) días a partir de la firma del acta de inicio
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL		Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
SUPERVISION INTERNA		Secretaria de Planeación

CONCEPTO	**VALOR**
Valor recursos a administrar para Obra	$ 2.419.190.088
Valor recursos a administrar para Interventoría	$ 79.511.082
Valores honorarios de la administración delegada del 1% más IVA incluido	$ 29.724.037
TOTAL PROYECTO	$ 2.528.425.207

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA IDENTIFICADO CON NIT: 901.442761-1** representada legalmente por el doctor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía 10.262.228 hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Contratos estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

III. Que dentro del Plan de Desarrollo vigente "Frontino nos UNE 2024-2027", LÍNEA ESTRATÉGICA 3.FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, PROGRAMA 3.2 Movilidad Sostenible - Transporte y Seguridad Vial, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades y potencialidades locales, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los individuos, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades en el acceso a la seguridad vial.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3. FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
COMPONENTE	PROGRAMA 3.2 Movilidad Sostenible - Transporte y Seguridad Vial
PROGRAMA	Programa 3.2.1 Infraestructura red vial regional para el desarrollo
INDICADOR	Mejoramiento de vías terciarias para la competitividad del Campo a través de Placas Huella en sitios Críticos (Placa Huella)

IV. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** para la ejecución de las obligaciones contraídas en el convenio citado, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<table>
<tr><th colspan="2">DEFINICIONES</th></tr>
<tr><td>Contratante:</td><td>Municipio de Frontino</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia identificado Con NIT- 901.442761-1</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato:</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L $ 2.528.425.207 M/L) de acuerdo con la siguiente modelación financiera:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Valor recursos a administrar para Obra</td><td>$ 2.419.190.088</td></tr>
<tr><td>Valor recursos a administrar para Interventoría</td><td>$ 79.511.082</td></tr>
<tr><td>Valores honorarios de la administración delegada del 1% más IVA incluido</td><td>$ 29.724.037</td></tr>
<tr><td>TOTAL PROYECTO</td><td>$ 2.528.425.207</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cláusula Segunda. Objeto del Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTANCIÒN PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula Tercera. Actividades específicas del Contrato: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

Generales:

1. Administrar los recursos entregados por el delegante con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
5. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
6. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
10. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.
11. Garantizar la calidad del servicio.
12. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
13. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
14. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
15. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

Específicas:

1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los contratistas contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.

11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
13. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
14. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO DE FRONTINO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda.
15. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
16. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
17. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
18. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
19. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
20. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
21. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
22. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
23. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
24. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
25. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
26. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
27. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
28. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
29. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
30. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
31. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.

32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.

Resultados:

1. Informe de avance de obra periódico según lo definido con la supervisión del contrato y de acuerdo a las obligaciones del contrato interadministrativo.

2. Actas de comité de obra.

3. Solicitudes escritas a contratista de obra.

4. Proyecciones presupuestales.

5. Registro fotográfico de las obras.

6. Acta de recibo final de obra a partir de los frentes de vigilancia de la supervisión, contratista de obra y administrador de recursos.

7. Verificación de las condiciones necesarias para la entrega de la obra.

8. Liquidación del contrato de obra.

9. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las obras en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de desembolso de los recursos:

La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L $ 2.528.425.207 M/L)** de los cuales **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 2.419.190.088 M/L)** se encuentran debidamente soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°184 del 30 de enero de 2026 y CDP N°190 del 30 de enero de 2026, finalmente un aporte para honorarios por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.L ($ 29.724.037 M/L),** se encuentran debidamente soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°184 del 30 de enero de 2026 y CDP N°190 del 30 de enero de 2026, para gastos de honorarios por administración de recursos asociados al proyecto, que serán entregados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, conforme a la forma de pago, una vez se suscriba el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de inicio del Contrato Interadministrativo con el cronograma de ejecución de actividades:

PRESUPUESTO GENERAL				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA				
Excavación en material común de la explanación, canales y préstamos. Incluye cargue y disposición final del material sobrante. No incluye transporte.	m3	1.541,40	$ 61.853	$ 95.340.214
Conformación de la calzada existente con bulldozer. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	6.422,50	$ 1.397	$ 8.972.233
Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, No Incluye transporte, Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	693,63	$ 112.130	$ 77.776.732

Concreto de MR 3.8 (3000 PSI) para construcción de placa huella y riostras en pavimento. Según diseños y/o manual. Incluye el suministro y el transporte de todos los materiales se pagarán en respectivo item de transporte, Incluye la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo se pagara en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m3	452,69	$ 825.356	$ 373.630.408
Concreto Clase G (Ciclópeo con concreto clase 21 MPa y Piedra de 2" a 4")	m3	323,69	$ 486.064	$ 157.334.056
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	24.939,85	$ 8.337	$ 207.923.529
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	7.447,00	$ 2.210	$ 16.457.870
Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km	176.605,10	$ 1.700	$ 300.228.670
CONSTRUCCIÓN CUNETAS				
Demolición y/o retiro de alcantarillas (Concreto reforzado). Incluye cargue y disposición de los materiales provenientes de la demolición. Incluye transporte.	m3	0,08	$ 129.717	$ 10.377
Excavación manual de material común. Incluye cargue, no incluye transporte, incluye disposición final del material sobrante.	m3	231,21	$ 43.271	$ 10.004.688
Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	796,39	$ 38.844	$ 30.934.973
Cunetas de concreto hidraulico, no incluye la preparación de la superficie de apoyo. Cunetas.	m3	450,77	$ 745.677	$ 336.128.821
Concreto Clase D (28 MPa). para construcción de muros y losas de poceta y cabezotes, canal escalonado. Según diseños y/o manual. No incluye refuerzo.	m3	25,74	$ 1.049.354	$ 27.010.372
Concreto de 17,5 MPA solado y para atraque de tubería, según diseño, no incluye refuerzo.	m3	0,90	$ 593.006	$ 533.705
Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	13.207,31	$ 8.337	$ 110.109.343
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	2.312,90	$ 2.210	$ 5.111.509
Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos apartir de 100 m. Material medido en planta	m3-km	62.279,79	$ 1.700	$ 105.875.643
FILTROS CUNETAS				
Excavación manual de material común. Incluye cargue, no incluye transporte, incluye disposición final del material sobrante.	m3	86,32	$ 43.271	$ 3.735.153
Suministro e instalación de Geotextil NT 2500 para filtros. Incluye transporte.	m2	369,94	$ 9.007	$ 3.332.050
Lleno manual de filtro compactado con material filtrante. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	70,13	$ 106.001	$ 7.433.850
Suministro transporte e instalación de tubería para filtros PVC perforada de 4" de diámetro	m	154,14	$ 38.633	$ 5.954.891
Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m	m3-km	863,20	$ 2.210	$ 1.907.672

medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).				
Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km	6.272,30	$ 1.700	$ 10.662.910
OBRAS DRENAJE				
Suministro, transporte y colocación de tubería Novafort 36" para alcantarillado	m	15,41	$ 1.565.042	$ 24.117.297
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 1.920.526.967,000**
			% ADMINISTRACIÓN 20,62%	$ 396.012.661
			% IMPREVISTOS 0,00%	$ 0
			% UTILIDADES 4,00%	$ 76.821.079
			PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	$ 4.407.970
			PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	$ 6.005.214
			PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)	$ 15.416.197
			VALOR TOTAL DE OBRA	**$ 2.419.190.088**
			INTERVENTORÍA 3,29%	**$ 79.511.082**
			VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 2.498.701.170**
			HONORARIOS 1%	$ 24.978.183
			IVA HONORARIOS 19%	$ 4.745.855
			TOTAL HONORARIOS	**$ 29.724.037**
			TOTAL PROYECTO	**$ 2.528.425.207**

Se acordará unos honorarios del 1 por ciento (1%) más Iva por la administración delegada que tendrá derecho la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto de acuerdo con la siguiente modelación financiera:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar para Obra	$ 2.419.190.088
Valor recursos a administrar para Interventoría	$ 79.511.082
Valores honorarios de la administración delegada del 1% más IVA incluido	$ 29.724.037
TOTAL PROYECTO	$ 2.528.425.207

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y D.T. del Municipio. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y D.T. del Municipio. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato

Nota: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE FRONTINO.

OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecución del contrato EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de Frontino, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

Estampilla Pro-Cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Hospital (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Impuesto de Seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
Tasa Pro-Deporte (2.5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Tasa Pro-Justicia (2.0%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

A. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR. El municipio de Frontino manejará los recursos en una cuenta independiente a nombre del proyecto separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar y desembolsará el valor de los recursos a administrar de conformidad con el avance en la ejecución de los recursos y desarrollos de las actividades por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA. El valor total del contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L $ 2.528.425.207 M/L)** este valor incluye honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que serán pagados de la siguiente manera:

B. FORMA DE DESEMBOLSO. Primer Desembolso: anticipo por el TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%), del valor de los aportes en dinero realizados por el municipio una vez firmada el acta de inicio y entregado al municipio el cronograma de actividades a desarrollar en la ejecución del contrato de mandato. **Segundo Desembolso:** CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (55%), del valor de los aportes en dinero realizados por el municipio tras presentación de actas de avance, aprobadas por la interventoría y supervisión del convenio **Tercer Desembolso:** DIEZ PORCIENTO (10%), del valor de los aportes en dinero realizados por el municipio tras la ejecución de las obras en su totalidad, avaladas por la interventoría y supervisión, y tras la presentación de la totalidad de la documentación requerida al momento de la liquidación previa presentación y aceptación del informe final de ejecución, firmado por las supervisión(es) del contrato.

PARAGRAFO: el contrato de interventoría deberá ser cancelado mediante actas parciales acorde a los avances de obra, tras presentación de informes de avance, aprobadas por la supervisión del convenio

C. FORMA DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA. El valor total del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L($ 79.511.082)**. Los desembolsos serán realizados a al contratista de Obra serán de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Anticipo del **TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%)** del contrato de Obra, una vez firmada acta de inicio, y tras la presentación de los siguientes documentos: 1. Entrega cuenta de cobro o factura, certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social integral. 2. Certificado de cuenta bancaria, donde se le consigne los recursos. 3. RUT y previa autorización del interventor del contrato. **Segundo Desembolso: CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (55%)** se realizará mediante actas de avance, debidamente soportadas, y aprobados por la Supervisión del contrato. **Tercer Desembolso: DIEZ PORCIENTO (10%)**, del valor del contrato tras la ejecución de las obras en su totalidad, avaladas por la interventoría y supervisión, y tras la presentación de la totalidad de la documentación requerida al momento de la liquidación previa presentación y aceptación del informe final de ejecución, debidamente firmado por las partes.

D. D. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR. El municipio de Frontino manejará los recursos en una cuenta independiente a nombre del proyecto separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar y desembolsará el valor de los recursos a administrar de conformidad con el avance en la ejecución de los recursos y desarrollos de las actividades por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA. El valor total del contrato es de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L $ 2.528.425.207 M/L)** este valor incluye honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que serán pagados de la siguiente manera:

E. FORMA DE DESEMBOLSO. Primer Desembolso: anticipo por el TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%), del valor de los aportes en dinero realizados por el municipio una vez firmada el acta de inicio y entregado al municipio el cronograma de actividades a desarrollar en la ejecución del contrato de mandato. **Segundo Desembolso:** CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (55%), del valor de los aportes en dinero realizados por el municipio tras presentación de actas de avance, aprobadas por la interventoría y supervisión del contrato **Tercer Desembolso:** DIEZ PORCIENTO (10%), del valor de los aportes en dinero realizados por el municipio tras la ejecución de las obras en su totalidad, avaladas por la interventoría y supervisión, y tras la presentación de la totalidad de la documentación requerida al momento de la liquidación previa presentación y aceptación del informe final de ejecución, firmado por las supervisión(es) del contrato.

PARAGRAFO: el contrato de interventoría deberá ser cancelado mediante actas parciales acorde a los avances de obra, tras presentación de informes de avance, aprobadas por la supervisión del contrato

F. FORMA DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA. El valor total del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L($ 79.511.082)**. Los desembolsos serán realizados a al contratista de Obra serán de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Anticipo del **TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%)** del contrato de Obra, una vez firmada acta de inicio, y tras la presentación de los siguientes documentos: 1. Entrega cuenta de cobro o factura, certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social integral. 2. Certificado de cuenta bancaria, donde se le consigne los recursos. 3. RUT y previa autorización del interventor del contrato. **Segundo Desembolso: CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (55%)** se realizará mediante actas de avance, debidamente soportadas, y aprobados por la Supervisión del contrato. **Tercer Desembolso: DIEZ PORCIENTO (10%)**, del valor del contrato tras la ejecución de las obras en su totalidad, avaladas por la interventoría y supervisión, y tras la presentación de la totalidad de la documentación requerida al momento de la liquidación previa presentación y aceptación del informe final de ejecución, debidamente firmado por las partes.

D. El municipio pagara a la EDU el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($ 29.724.037 M/L)**, incluido IVA, por concepto de Honorarios por la Administración delegada de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Un desembolso por el cincuenta por ciento (50%) de los recursos correspondientes a honorarios tras presentación de cuenta de cobro o primer acta de avance de obra, factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe de las actividades ejecutadas de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor). **Segundo Desembolso:** Un desembolso por el cincuenta por ciento (50%) de los recursos correspondientes a honorarios tras presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación. **1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas, y que hayan sido debidamente ejecutadas. Para causar el pago final del contrato, el administrador de recursos deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en

la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **2.** En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios. **3.** El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre realmente ejecutado. **4.** Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados. **5.** La tabla de retenciones es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

Cláusula Quinta. Declaraciones del Contrato: CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: Dos (2) meses Dieciocho (18) días a partir de la firma del acta de inicio

Cláusula Séptima. Derechos de CONTRATISTA:

7.1 Recibir los desembolsos del valor del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

Cláusula Octava. Obligaciones Adicionales del CONTRATISTA:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Acatar cualquier sugerencia del supervisor tendiente a que se cumpla a satisfacción el contrato
e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

g) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Cláusula Novena. Derechos del Municipio:

9.1. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que CONTRATISTA no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

9.2. Imponer las multas o sanciones a las que haya lugar.

9.3. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Municipio:

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Entregar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
3. Velar por la entrega de diseños, planos, permisos, legalización de servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos objetos de esta consultoría y necesarios para la fase de ejecución de obras civiles.
4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados y/o subcontratistas a **Municipio de Frontino -Antioquia-**en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONTRATISTA debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude a CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Tercera. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En el caso en concreto, no se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto.
- La Entidad contratada es de naturaleza pública y descentralizada del orden territorial.

- La forma de remuneración es por administración, por lo que, los recursos públicos mantienen esa naturaleza hasta que no se autorice los pagos según ejecución.
- Los recursos se administrarán en cuentas conjuntas o mancomunadas.
- En los contratos derivados del contrato interadministrativo se amparan los riesgos de ejecución de los mismos y frente a los cuales, el municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado.
- La forma de pago contempla reconocimientos por instalamentos y por actas de avance según ejecución.

Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre aseguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

No obstante, lo anterior, en todos los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario al Municipio de FRONTINO Antioquia identificado con NIT 890.983.706 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de consultoría, y las siguientes condiciones mínimas, las cuales se podrán ampliar de conformidad con el análisis que realice la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, en la estructuración de cada uno de los contratos.

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">PARA EL TIPO DE CONTRATO:</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de FRONTINO identificada con NIT 890.983.706-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Termino de duración del contrato y tres (3) años mas</td><td>Por un valor equivalente al quince (15%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Termino de duración del contrato y cinco (5) años a partir del recibo de la obra</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo anticipo</td><td>Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>100% del Valor del anticipo o pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Termino de duración del contrato y un mes más.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando</td></tr>
</table>

	PARA EL TIPO DE CONTRATO:
Característica	**Condición**
	el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Adicionalmente en referencia este proceso para los demás contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA para la interventoría del proceso deberá considerar

	PARA EL TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA DERIVADA		
Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de FRONTINO identificada con NIT 890.983.706-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Por un valor equivalente al quince (15%) del Valor del Contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Termino de duración del contrato y un mes más.	200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista		

PARA EL TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA DERIVADA	
Característica	**Condición**
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Adicionalmente en referencia este proceso para los demás contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA para la interventoría del proceso deberá considerar

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato.

Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

EXCLUSIONES

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Cláusula Décima Cuarta. Independencia de CONTRATISTA: CONTRATISTA es una entidad independiente del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Quinta. Cesiones: CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Sexta. Indemnidad: CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino - Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Decima Séptima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Decima Octava. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Decima Novena. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	**Contratista**
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: Empresa De Desarrollo Urbano Del Norte De Antioquia, Representada legalmente por el DR. Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno identificado con cedula: 10.262.228
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Representante legal Empresa De Desarrollo Urbano Del Norte De Antioquia
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: Medellín
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3678402
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: carlosguillermoatehortua@yahoo.es

Cláusula Vigésima. Supervisión e Interventoría Externa: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERROTORIAL.

Cláusula Vigésima Segunda. Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.
24.2 La oferta presentada por el contratista.
24.3 Documentos precontractuales.
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Tercera. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Cuarta. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- realizará el desembolso de los recursos a CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°184 del 30 de enero de 2026 y CDP N°190 del 30 de enero de 2026

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula Vigésima Quinta. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Sexta. Exclusión de relación laboral: CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Contrato.

De igual modo, CONTRATISTA al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Séptima. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible a CONTRATISTA, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Vigésima Octava. Conflicto de intereses: El CONTRATISTA previo a la suscripción y durante la ejecución del Contrato, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el CONTRATISTA tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Vigésima Novena. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día treinta (30) de enero de 2026

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO
Rep. Legal EDUNA

Firmado original

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		30-01-2026
Revisó	Yuly Vanessa Gutiérrez Agamez – Secretaria de Planeación		30-01-2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		30-01-2026
Acta de comité de contratación N° 003 de 26 de enero de 2026			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			